



TGB/tfm

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MATERIAL ESPECIFICO PARA VIDEOCIRUGIA: INSTRUMENTOS DE SUTURA Y CARGAS, AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL DE COMPRAS PROVINCIAL DE GRANADA.

Expediente ASU010/2021 (327/2021)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central de Compras Provincial de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente:

- a) Con fecha 11 de mayo de 2021, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa.
- b) Con fecha 12 de mayo de 2021, se autoriza la iniciación del expediente mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
- c) Remitido el expediente de contratación a la Asesoría Jurídica para su preceptivo informe y a la vista de las consideraciones de ésta, se hace necesario modificar la Memoria justificativa de necesidades, el Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

Se trata de satisfacer las necesidades y garantizar la provisión del material de videocirugía: instrumentos de sutura y cargas, que se demanda por los distintos centros vinculados a la Central de Compras Provincial de Granada.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La utilización de instrumentos de sutura y cargas electroquirúrgicas, es una práctica habitual y necesaria en videocirugía, siendo material necesario para la realización de las diferentes técnicas quirúrgicas.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material de videocirugía necesario por las unidades asistenciales de los centros peticionarios para el ejercicio de la actividad asistencial, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio, en el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.



La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

La identificación de los Genéricos de Centro (GC) incluidos en el presente contrato son los relacionados en el documento Anexo Lotes, siendo productos indispensables en todos los distintos Centros Sanitarios.

3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

La duración del contrato se encuentra limitada en el art. 29 de la LCSP, a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de doce (12) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de cuarenta y ocho meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

El expediente se licita por agrupaciones y lotes independientes, que comprenden la adquisición de suministros de videocirugía: instrumentos de carga y sutura, constituyendo el material objeto del contrato, adjudicándose cada agrupación de lotes y cada lote independiente a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

La distribución de las agrupaciones y los lotes independientes es la siguiente:

AGRUPACIONES	LOTES	DENOMINACION
AGRUPACIÓN 1	1	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 1	2	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 30-35mm.
AGRUPACIÓN 2	3	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 2	4	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 2	5	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.
AGRUPACIÓN 2	6	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.
AGRUPACIÓN 2	7	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.-Tipo de tejido: normal; ALTO DE GRAPA: [1.5-2];
AGRUPACIÓN 2	8	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.-Tipo de tejido: vascular; ALTO DE GRAPA: [1-1];



AGRUPACIONES	LOTES	DENOMINACION
AGRUPACIÓN 3	9	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 3	10	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 3	11	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 3	12	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60mm
AGRUPACIÓN 3	13	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60mm.
AGRUPACIÓN 3	14	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60mm.
AGRUPACIÓN 3	15	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60mm.
AGRUPACIÓN 3	16	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60mm.
AGRUPACIÓN 4	17	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.-Tipo de tejido: grueso; ALTO DE GRAPA: [4.0-4.0];
AGRUPACIÓN 4	18	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 45mm.-Tipo de tejido: vascular; ALTO DE GRAPA: [3.0-3.0];
AGRUPACIÓN 4	19	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido: grueso; ALTO DE GRAPA: [4.0-4.0];
AGRUPACIÓN 4	20	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido: vascular; ALTO DE GRAPA: [3.0-3.0];
AGRUPACIÓN 4	21	MANGO ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL-Diámetro: [12-12]; Longitud de pistola: [0-30];
AGRUPACIÓN 4	22	MANGO ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL-Diámetro: [12-12]; Longitud de pistola: [30-40];
AGRUPACIÓN 4	23	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 30mm.
AGRUPACIÓN 4	24	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 30mm.
AGRUPACIÓN 4	25	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA PUNTA ANGULADA 30mm.
AGRUPACIÓN 4	26	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45mm.-Tipo de tejido: grueso; ALTO DE GRAPA: [5-5];
AGRUPACIÓN 4	27	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA PUNTA CURVA 45MM
AGRUPACIÓN 4	28	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido: grueso; ALTO DE GRAPA: [5-5];
AGRUPACIÓN 4	29	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA PUNTA ANGULADA 60 MM
AGRUPACIÓN 4	30	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45MM/ con refuerzo de sutura.



AGRUPACIONES	LOTES	DENOMINACION
AGRUPACIÓN 4	31	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 45MM/ con refuerzo de sutura.
AGRUPACIÓN 4	32	ENDOGRAPADORA CORTADORA ARTICULADA Y ROTATORIA / SIN CARGA/ con batería.
AGRUPACIÓN 4	33	CARGA ENDOGRAPADORA CORTADORA 60MM/ con refuerzo de sutura.
AGRUPACIÓN 5	34	ENDOAPLICADOR CLIPS MULTIPLE 10mm.Ø/
AGRUPACIÓN 5	35	ENDOAPLICADOR CLIPS MULTIPLE HELICOIDAL 5mm.Ø / 30 CLIPS
AGRUPACIÓN 5	36	ENDOAPLICADOR CLIPS MULTIPLE 10mm.Ø-Nº de clip: [0-30]; Longitud aplicador: [30-60]; Talla: mediano;
AGRUPACIÓN 5	37	DISPOSITIVO CIERRE PARED TROCAR - GC
AGRUPACIÓN 5	38	ENDOAPLICADOR CLIPS MULTIPLE 5mm.Ø-Nº de clip: [0-30]; Longitud aplicador: [30-60]; Talla: grande;
LOTE INDEPENDIENTE	39	FUNDA PROTECTORA P/ MANGO DE GRAPADO QUIRÚRGICO.
LOTE INDEPENDIENTE	40	REFUERZO LINEA DE SUTURA PARA ENDOGRAPADORAS.
LOTE INDEPENDIENTE	41	REFUERZO LINEA DE SUTURA PARA ENDOGRAPADORAS-Composición: bioabsorbible; Longitud grapado:60mm;

La justificación de las agrupaciones de lotes indicadas se sustenta en:

- La homogeneidad de los productos y compatibilidad de las endograpadoras y sus cargas.
- La ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, resultaría imposible por la necesaria compatibilidad de las endograpadoras y sus cargas.

5. Modificaciones:

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incrementos de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación se fija en 2.124.306,12€, IVA incluido, valorado a los precios unitarios fijados en el PCAP, que han sido determinados en función de las compras registradas en los sistemas corporativos de gestión, durante los dos últimos años, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado, para un periodo de 12 meses, conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, sin incluir el I.V.A., y que asciende a nueve millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con



veinticuatro céntimos //9.178.474,24€//, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

- Importe del presupuesto base de licitación (12 meses): 1.765.091,20 €
- Importe de las posibles prórrogas (48 meses): 7.060.364,80€
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 353.018,24€

El tipo de IVA aplicable a los lotes del expediente es del 10% Y 21%.

Para determinar el precio unitario de cada lote se ha consultado la información económica incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO de los suministros realizados en los dos últimos años.

Para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar se han considerado los informes de la base de datos que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, con información de sector de actividad (Agregados Sectoriales) y que se pueden deducir:

- COSTES DIRECTOS - Gastos de fabricación, logística, distribución, y en su caso, equipamiento y mantenimiento: 83%
- COSTES INDIRECTOS - Gastos generales, costes de administración: 8%
- BENEFICIO INDUSTRIAL - 9%
- IVA: 10% y 21%

El órgano de contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

Desglose por anualidades y la distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importe
2021	1531064980 G/41C/22110/18	354.051,00
2022	1531064980 G/41C/22110/18	1.770255,12
TOTAL		2.124.306,12

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios:

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.



9. Elección del procedimiento:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contrato, considerado como un suministro habitual y necesario por todos los centros asistenciales de la Central de Compras Provincial, se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, por importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, en relación a los lotes a los que licite.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

I. Criterios de carácter **automático**, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1. Coste (de 0 a 55 puntos).
2. Grado de Eficiencia (de 0 a 15 puntos).

II. Criterios **no automáticos**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

3. Valoración Técnica (de 0 a 30 puntos – umbral mínimo 10 puntos):



3.1. Tipo y calidad de material: De 0 a 15 punto:

Se valorará la adaptación de los instrumentos y sus cargas, la consistencia y utilidad del material.

3.2. Facilidad de uso y seguridad de resultados: De 0 a 15 puntos:

Se valorará el rendimiento y eficiencia del material, así como su aplicabilidad y facilidad de manejo.

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 70% de la puntuación para los automáticos y 30% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En la determinación del precio se ha considerado el precio de los productos de similares características conforme a la información económica en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO.

Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 30 unidades porcentuales, una vez consultado el rango entre los precios unitarios de compra máximo y mínimo de las distintas Centrales de Compras Provinciales del SAS, información disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Para dar cumplimiento al objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio se han incluido criterios que no solo valoran la oferta económica expresada sobre la base del coste y la valoración técnica de manera independiente, sino que además lo valoran en relación uno con el otro. Así se ha establecido el criterio de la eficiencia que valora la relación entre la puntuación técnica obtenida por el producto y su coste, conforme establece el artículo 145.2 según el cual *"la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos"*.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera inversamente proporcional respecto a la mejor oferta, con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran los productos según los aspectos técnicos objeto de valoración indicados, mediante este criterio se valoran las características de los productos ofertados para determinar su adecuación a la satisfacción de las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio, desde el punto de vista



de los criterios de adjudicación cualitativos, donde el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

Se establece para cada lote como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, 10 puntos, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

12. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales”.

La Dirección de la Central de compras provincial como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

14. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 5%.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de instrumentos de sutura y cargas, es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,